

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 809 -2016-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 3 0 MAYO 2016

VISTOS: El Acta de Verificación de Estado de Predio № 49 de fecha 29 de Abril del 2016, Resolución de Alcaldía № 2237-2002-A/MPMN de fecha 13 de Diciembre del 2002, Expediente Administrativo № 013580 de fecha 07/04/2016, Informe № 142-2016-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe № 473-2016-JCHE-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe № 1636-2016-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Procedimiento de Reversión, de lotes puede ser iniciado de oficio, cuando la situación del predio se encuentre abandonado o el beneficiario este inmerso en causales de reversión conforme a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 010-2014-MPMN o a solicitud de parte, cuando la situación de un predio por el estado en el que se encuentre es comunicado por algún miembro de la comunidad, ya sea de forma verbal o escrita. Asimismo, los ciudadanos que proporcionen la información y como resultado de ello se obtenga la reversión del lote, podrán ser beneficiarios con la adjudicación del lote en primer orden, siempre y cuando se acredite la necesidad de vivienda, todo ello conforme a lo expreso en el Artículo 10º de la Ordenanza Municipal Nº 010-2014-MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 2237-2002-A/MPMN de fecha 13 de Diciembre del 2002, se resuelve adjudicar el Lote Nº 15 Mz "X" del Sector A-3 de la Asociación de Vivienda "HIPÓLITO PALAO CASTELL" a favor de Don JUAN FRANCISCO CUEVAS SALAS, para fines de vivienda, al haber sido calificado favorablemente con respecto a la Ordenanza Municipal de Adjudicación de terrenos del Programa Municipal de Vivienda; asimismo, de la revisión de los libros de títulos entregados por el Promuvi figura la existencia del Título de Propiedad Nº 1479-2003 emitido a favor de Don JUAN FRANCISCO CUEVAS SALAS respecto al predio antes mencionado, del mismo que no es posible determinar si fue recepcionado por el titular; de ser cierto el referido titular no cumplió con las normas generales: "CUARTA: El titular está obligado a habitar el lote de su propiedad que este título consolida, prohibiendo enajenar y arrendar los inmuebles transferidos con título de propiedad de terrenos en programas municipales de vivienda (...)", "QUINTA: Igualmente d titular deberá erigir construcción de obras de habilitación y/o edificación de 40 m² de área techada como mínimo en un plazo de 2 años contado a partir del otorgamiento del título de propiedad, siendo causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del D.S. Nº 004-85-VC; y no existiendo procedimiento de levantamiento de carga o gravámenes solicitado por el titular, se entiende que la referida carga de gravamen se encuentra vigente; por consiguiente las clausulas antes mencionadas debieron ser cumplidas por el titular; deviniendo dicho título en causal de resolución;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 013580 de fecha 07 de Abril del 2016 Don Pedro Curasi Ccopa solicita la adjudicación del Lote Nº 15 Mz. "X" de la Asociación de Vivienda "HIPÓLITO PALAO CASTELL" del C.P. San Antonio, previo procedimiento de reversión del lote antes mencionado por encontrarse abandonado, para lo cual adjunta documentación que acredita la necesidad de adquirir vivienda;

Que, mediante Informe N° 142-2016-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 02 de Mayo del 2016, el Área de Reversiones es de opinión de revertir el Lote N° 15 Mz. "X" del Sector A-3 de la Asociación de Vivienda "HIPÓLITO PALAO CASTELL" por haber incurrido el titular Don JUAN FRANCISCO CUEVAS SALAS en causales de reversión estipuladas en el Artículo 7º Inc. 1) e Inc. 5) de la Ordenanza Municipal Nº 010-2014-MPMN "Abandono del predio" e "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documento que haya servido para la adjudicación o transferencia de la propiedad o titularidad del predio a favor del beneficiario", ello en vista al Acta de Verificación de Estado de Predio Nº 49 de fecha 29 de Abril del 2016, y las (03) tres inspecciones inopinadas demuestran que no se encontraba el titular; el lote solo cuenta con fachada de esteras, sin cerco perimétrico, con puerta de calamina en mal estado con un candado oxidado y en su interior no hay construcciones fijas que demuestren signos de vivencia al encontrarse vacío. Asimismo, habiendo vencido el plazo del aviso expreso en las notificaciones, el titular no se ha apersonado a fin de presentar su justificación









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

ante esta Municipalidad, demostrándose el abandono del predio, en consecuencia, al no haberse cuestionado las notificaciones entregadas en el plazo señalado, estas han quedado firmes;

Que, de los hechos expuestos se desprende que el titular Don JUAN FRANCISCO CUEVAS SALAS ha incurrido en las causales de reversión por "Abandono del predio" e "Incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documentos que haya servido para la Adjudicación o transferencia de la propiedad o Titularidad del Predio a favor del beneficiario", estipulados en el Art. 7º inc. 1) e inc. 5) del Reglamento del Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la MPMN, aprobado por O.M. № 010-2014-MPMN;

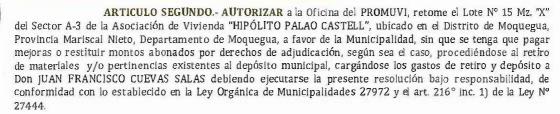


Que, conforme a lo establecido en el Art. 74º d la Ley Nº 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencía de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20º Inc. 33) y Art 50º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades № 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General № 27444, Ordenanza Municipal № 10-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote Nº 15 Mz. "X" del Sector A-3 de la Asociación de Vivienda "HIPÓLITO PALAO CASTELL", ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, comprendido en el PROMUVI debiendo tenerse en cuenta esta situación en los padrones correspondientes, dejándose sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 2237-2002-A/MPMN de fecha 13 de Diciembre del 2002, todo documento y/o procedimiento administrativo que fuera otorgado a favor de Don JUAN FRANCISCO CUEVAS SALAS; y resolver el Título de Propiedad Nº 1479-2003 con respecto al Lote en mención.



ARTÍCULO TERCERO.- OFÍCIESE, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en caso que el predio se encuentre inscrito, para que a mérito de la presente resolución proceda con la cancelación de los asientos registrales que los hubiere a favor de terceros e inscriba la reversión a dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina del PROMUVI, registrar al ex beneficiario Don JUAN FRANCISCO CUEVAS SALAS en el libro de registro de lotes revertidos, a efectos de que posteriormente no sea beneficiario de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

ARTICULO QUINTO.- DECLARAR de libre disponibilidad el Lote \mathbb{N}° 15 Mz. "X" del Sector A-3 de la Asociación de Vivienda "HIPÓLITO PALAO CASTELL", ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que la presente resolución se notifique conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GAVV/GDUAAT



